



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2025

**ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco: a 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

--- Visto el contenido del oficio O.C./623/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-48/2024, así como el expediente que fuera integrada con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostentaba en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, con motivo al término de su encargo como **N2-ELIMINADO** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Zapopan, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción III de la Ley en comento, debió presentarla dentro de los sesenta días subsiguientes al día 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, fecha en la cual causó baja; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a ésta en razón al cargo que desempeñaba al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, el presunto responsable cumplió con la misma, el día 07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción V del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ---

Es en el anterior contexto que resulta ineficaz el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Barrón Corona No. 500
Cód. Postal: 46100
Tel. 33 3693 0125
Calle Nueva Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Av. Luis Pardo No. 270
Col. Y Encino los Encinos
C.P. 46107
Tel. 33 3693 0125 y 3693 0126

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 200
C.P. 46100, Col. Las Águilas
Tel. 33 3693 0125 y 33 3693 4200 ext. 3913

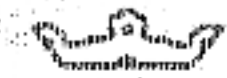
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quince No. 100
Código Postal: 46100
C.P. 46100
Tel. 33 3693 4200

CRUZ VERDE VILLA DE GUAYMAS
Cruz de Sur No. 100
Cód. Postal: 46100
Tel. 33 3693 4200

CRUZ VERDE SAN JUAN
Avda. de la Prosperidad
Cód. Postal: 46100
Tel. 33 3693 4200 y 3693 4201

CRUZ VERDE MIRA EVA
Carretera, Carretera No. 5
Av. Juan Pablos No. 101
Código Postal: 46100, Jalisco
Tel. 33 3693 4200

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapotlán

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2025

Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actúa la alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referido a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y abran constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: -----

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se da cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 45 cuarenta y cinco fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de la foja 10 diez y 27 veintisiete, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N3-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N4-ELIMINADO** con adscripción al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapotlán. -----

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente da cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-40/2025**. -----

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el arábigo 208 del ordenamiento legal invocado con anterioridad, en contra del **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que da



GOBIERNO DEL ESTADO DE
ZAPOTLÁN
CARRERA FEDERAL
DE ZAPOTLÁN
Boulevard Central No. 500
C.P. 38000, Oaxaca, México
Tel: 38 3633 0129
Oficina Municipal
Zapotlán, Oaxaca, México

CRUZ VERDE NORTE
Carr. San Juan No. 200
Col. Villalobos del Sur
C.P. 38000
Tel: 38 3633 0129

CRUZ VERDE SUR
Carr. San Juan No. 200
C.P. 38000, Oaxaca, México
Tel: 38 3633 0129 y 38 3634 0000 ext. 393

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Boulevard Central No. 500
Col. Centro de Zapotlán
C.P. 38000
Tel: 38 3633 0129

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera San Juan No. 200
Col. Villalobos del Sur, Oaxaca, México
Tel: 38 3633 0129

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida Frisco No. 795
Col. San Juan de los Rios
Tel: 38 3633 0129 y 38 3634 0000 ext. 393

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera San Juan No. 200
Col. Villalobos del Sur
C.P. 38000, Zapotlán, Oaxaca
Tel: 38 3633 0129

Contacto al área de atención al ciudadano
Presidencia Municipal de Zapotlán, Oaxaca
Página Web:
www.salud.zap.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2025

las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunto Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que de así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./056/1/2024.


SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
SERVICIO DE SALUD
MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



Municipio de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Guadalajara-SDO
Col. Centro, CP 45000
Tel. 33 3439 0029
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. José Parra 45100
Col. Salud de los Balcones
CP 45000
Tel. 33 3439 0029

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur 45000
CP 45000, Col. Los Ángeles
Tel. 33 3501 0411 y 33 3501 4800, ext. 3110

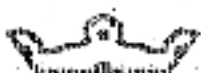
CRUZ VERDE REGERA LISANO
Carretera Sur 45000
Col. Regera Lisano
CP 45000
Tel. 33 3439 0029

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera Sur 45000
Col. Villa de Guadalupe
CP 45000

CRUZ VERDE SAN JUAN DE LOS RIOS
Carretera Sur 45000
Col. San Juan de los Rios
CP 45000

CRUZ VERDE NIÑALZVA
Carretera Sur 45000
Col. Niñalza
CP 45000, Tel. 33 3439 0029

Correo electrónico:
comunicacion@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
salud.zapopan.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."